**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA**
**CAUSAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 25, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Previo a la apertura de un proceso de selección, se deberán elaborar los estudios y documentos previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el convenio, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, especialmente en su artículo 6°, es facultad y deber del Municipio asegurar la acción administrativa, defender los intereses colectivos, promover el desarrollo local y garantizar una administración pública eficiente, orientada al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, está obligado a satisfacer de manera adecuada las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Política de 1991 y la ley, particularmente aquellas relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección del ambiente. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales.

Así mismo, los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política disponen que corresponde a los municipios la prestación eficiente de los servicios públicos que determine la ley, por ser estos inherentes a la finalidad social del Estado y un instrumento esencial para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo, conservación y sostenibilidad de la infraestructura municipal, tanto en el sector urbano como rural, con el propósito de garantizar eficiencia, continuidad, seguridad y bienestar a la comunidad, para lo cual evalúa permanentemente la prestación de dichos servicios e informa a las autoridades competentes sobre su funcionamiento, administra y asegura el adecuado estado del equipamiento municipal como parques, plazas públicas, vías, plazas de mercado, edificaciones y espacios públicos; dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de competencia municipal; participa en instancias directivas y consultivas de carácter técnico relacionadas con obras públicas y contratos asociados; coordina la definición y ejecución de la política municipal en materia de infraestructura básica, mantenimiento vial, saneamiento básico, agua potable, alumbrado público y espacios públicos; realiza los estudios técnicos necesarios para la formulación de planes, programas y proyectos, acompaña y coordina la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; evalúa y verifica la prestación del servicio de alumbrado público; supervisa los proyectos de presupuesto de inversión y funcionamiento para su incorporación al presupuesto municipal y al Banco de Proyectos; planea, gestiona y supervisa los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos para su normal operación; coordina la operación, reparación y mantenimiento del parque automotor y la maquinaria pesada del municipio y presta asistencia técnica en materia de infraestructura a las demás dependencias de la administración municipal. Lo anterior constituye a la secretaria de infraestructura y servicios públicos como parte fundamental para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, “Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027”, el cual en su CAPÍTULO III ARTÍCULO SEXTO, establece la Estructura programática del PDT en torno a cuatro ejes estratégicos, los cuales a su vez se desagregan en sectores que señalan de manera particular en su cadena de valor sus programas, productos e indicadores de productos y representan las grandes apuestas de la administración municipal que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan. En estos se incluye el eje estratégico Desarrollo Económico, el cual tiene como objetivo potenciar el sector agropecuario, promoción del comercio local, impulsar el turismo como eje estratégico para la dinamización de economía en el territorio, y herramienta para la gestión de mejoramiento de plaza y empleo con oportunidades dignas y sostenibles en el tiempo para el Municipio y sus administrados.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

A su vez adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios públicos se encuentra el proyecto **"MODERNIZACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DEL ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA",** radicado ante el banco municipal de proyectos con el código **BPIN No. 2024766060026,** el cual se encuentra orientado con el eje estratégico **DESARROLLO ECONÓMICO** y el cumplimiento de las funciones de la secretaria y del objetivo del plan de desarrollo denominado **"AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO : MODERNIZACION Y/O MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO"**

Teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto misional de la secretaria, el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto **MODERNIZACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DEL ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA**, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código **BPIN No. 2024766060026,** constituye una responsabilidad de carácter técnico, operativo y logístico, que involucra la ejecución permanente de mantenimiento, rehabilitación y construcción de redes de alcantarillado para promover el acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico el municipio, se hace necesario contar con apoyo operativo especializado que permita garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de dichas intervenciones.

Ahora bien, el proyecto **MODERNIZACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DEL ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA** se encuentra articulado con el plan de desarrollo municipal "Desarrollo integral, sostenible e incluyente 2024-2027":

**Línea Estratégica**: Desarrollo Económico
**Indicador de resultado:** Medición de desempeño municipal -Acceso a servicios públicos
**Meta de resultado del cuatrienio:** 58 puntos
**Objetivo de resultado:** Aumentar el acceso a la población d ellos servicios de agua potable y saneamiento básico
**Sector:** vivienda, ciudad y territorio¨
**Programa**: Aumentar el acceso a la población d ellos servicios de agua potable y saneamiento básico
**Productos:** Alcantarillados optimizados

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**Indicador de productos:** Alcantarillados optimizados
**Meta:** 3.428 Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado

Se precisa que al cumplir con dicha meta, y realizar la modernización del sistema de alcantarillado permitirá mejorar las condiciones de salubridad, higiene y calidad de vida de la población beneficiaria, mediante la optimización de la recolección y conducción de las aguas residuales y la reducción de riesgos asociados a rebosamientos, filtraciones, malos olores y afectaciones sanitarias. Asimismo, contribuirá a disminuir la ocurrencia de daños en la infraestructura vial y urbana derivados de redes deterioradas, favoreciendo la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado, la protección de la salud pública y el bienestar de la comunidad. De igual manera, la intervención permitirá contar con una infraestructura más eficiente, segura y acorde con las necesidades actuales y futuras del municipio, generando un impacto social positivo.

De conformidad con lo anterior y en aras de cumplir con el plan desarrollo municipal, y atendiendo a que en la planta general de la alcaldía de restrepo no se cuenta con personal especializado suficiente que pueda asumir de forma permanente y exclusiva la totalidad de estas actividades, sin que ello afecte el cumplimiento de otras funciones misionales y administrativas con los objetivos estratégicos del proyecto, aunado a ello la complejidad técnica, operativa y logística, la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos para la modernización de las redes de alcantarillado en cumplimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos- psmv del municipio de restrepo V.

En desarrollo de lo anterior, el principio de planeación adquiere especial relevancia dentro de la actividad contractual, en la medida en que impone a las entidades públicas la obligación de estructurar sus procesos contractuales con base en necesidades previamente identificadas, analizadas, evaluadas y presupuestadas, evitando actuaciones improvisadas y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, la elaboración de los estudios previos constituye una etapa fundamental, en tanto permite definir con precisión el objeto a contratar, sus condiciones técnicas, jurídicas y financieras, y la forma más adecuada de satisfacer la necesidad identificada.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

*"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

*Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

*"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*

*El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*

*Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados"*

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que al celebrar y ejecutar contratos estatales, las entidades públicas deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los cuales se identifica la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con la Ley 142 de 1994, los municipios son responsables de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el alcantarillado, debiendo asegurar la adecuada operación, mantenimiento, sostenibilidad y optimización de la infraestructura destinada a tal fin. De igual manera, la Ley 99 de 1993 establece la obligación de las entidades territoriales de proteger el medio ambiente y prevenir el deterioro de los recursos naturales, en especial de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos.

La modernización de las redes de alcantarillado municipal constituye un imperativo legal, técnico y sanitario de obligatorio cumplimiento para la administración, derivado de un robusto marco normativo que prioriza la vida y el ambiente. Bajo la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes bajo criterios de universalidad y solidaridad. El saneamiento ambiental se define constitucionalmente como una prioridad del gasto público social, lo que obliga a las autoridades a intervenir infraestructuras deficientes para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y una "existencia digna". En concordancia, la Ley 142 de 1994 establece que es responsabilidad de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios de alcantarillado, fundamentada en principios de continuidad e igualdad que solo pueden sostenerse mediante la actualización de redes obsoletas.

Técnicamente, la necesidad de modernización se sustenta en el Reglamento Técnico del Sector (RAS), adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y actualizado por la Resolución 0799 de 2021. Esta normativa obliga a los prestadores a realizar diagnósticos detallados para identificar el deterioro de la infraestructura por edad y uso, implementando modelos de envejecimiento que orienten decisiones de reposición y rehabilitación Art. 8 Ibidem. Ahora bien, un sistema de alcantarillado como en el caso del Municipio de Restrepo (v), que se basa en estudios de hace más de tres décadas, contraviene el período de diseño de 25 años estipulado en el

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

artículo 40 del RAS, resultando hidráulicamente insuficiente para la población actual.

Asimismo, el régimen de aplicación Art. 257 Ibedem exige que los diseños existentes sean adecuados para garantizar que la solución técnica cumpla estrictamente con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, promoviendo inversiones con efectos positivos en la salud pública de los habitantes y la resiliencia ante el cambio climático.

Por lo anterior, desde la perspectiva ambiental y sanitaria, la modernización es obligatoria para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, que dicta a los municipios la ejecución de proyectos de descontaminación de corrientes de agua afectadas por vertimientos; Esta obligación se materializa a través del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), regulado por la Resolución 1433 de 2004, el cual define el conjunto de inversiones necesarias para avanzar en el tratamiento de aguas residuales en horizontes de planificación de 10 años.

La falta de actualización de las redes condiciona el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, pues al ser redes de antigüedad superior a 25 años éstas, por la calidad de sus materiales y vida de uso son susceptibles a presentar filtraciones de aguas residuales, lo que conlleva a generar vertimientos directos al suelo y subsuelo vulnerando la protección de los recursos naturales y exponiendo a la población a riesgos sanitarios.

En razón a ello, se hace necesario intervenir los tramos de red de alcantarillado ubicados EN LAS CALLE 14 ENTRE CARRERAS 13 Y 11, Y CARRERA 12 ENTRE CALLES 13 Y 14 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA presentan condiciones que impiden el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos por la normativa vigente del sector de agua potable y saneamiento básico, dando como resultado que, en la actualidad, estas redes están construidas con tuberías de gres y/o concreto simple, un material que ha perdido funcionalidad debido al cumplimiento de su vida útil, al deterioro estructural y a su limitada resistencia frente a las condiciones operativas actuales. Además, los diámetros instalados son inferiores a los requeridos para atender adecuadamente la demanda hidráulica actual y proyectada, lo que ha generado problemas recurrentes de obstrucción, reboses, malos olores y afectaciones a la salud pública, situaciones que han sido evidenciadas tanto por reiteradas PQRS presentadas por la comunidad como por el aumento en la frecuencia de los

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

mantenimientos preventivos y correctivos realizados por la empresa prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Adicionalmente, se ha identificado que varias cámaras de inspección, cajas de conexión, redes domiciliarias y empalmes existentes no cumplen con los criterios técnicos exigidos, lo que dificulta las labores de mantenimiento, inspección y limpieza y contribuye a la ineficiencia del sistema.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta intervención es la reposición integral de la red de alcantarillado sanitario en los tramos mencionados, mediante la instalación de nuevas tuberías novafort, toda vez que las anteriores se encuentran en Gres, que ofrecen mayor durabilidad, estanqueidad y resistencia a cargas externas. Asimismo, se contempla el rediseño y reconstrucción de algunas cámaras de inspección, sumideros y demás elementos complementarios, necesarios para garantizar la funcionalidad del sistema. Con esta reposición se busca mejorar la capacidad hidráulica, garantizar la operación eficiente y continua del sistema, y minimizar los riesgos sanitarios y ambientales, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), particularmente en sus Títulos B y D, los cuales orientan el diseño y construcción de redes de recolección de aguas residuales.

Dada la magnitud y especialidad de las necesidades expuestas, la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de restrepo valle EMRESTREPO SA ESP cuya naturaleza *empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, de carácter oficial, descentralizada del orden municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 142 de 1994*, se erige como el aliado estratégico idóneo e irreemplazable, pues su objeto social, la capacidad técnica, su capacidad financiera, su trayectoria en el desarrollo de dichas actividades y la idoneidad al ser prestador natural en el municipio de la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio, con amplia experiencia en modernización y optimización del sistema de alcantarillado lo faculta para desarrollar las actividades conjuntas requeridas.

*Que, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con*

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

*la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.*

*Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.*

En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse convenios, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En ese sentido, aunar esfuerzos con la empresa de servicios públicos domiciliarios EMRESTREPO SA ESP que es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, de carácter oficial, descentralizada del orden municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 142 de 1994, con idoneidad técnica, administrativa, financiera y con amplia experiencia en la modernización, operación y mantenimiento técnico en redes de alcantarillado, se identifica como un aliado idóneo para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de reposición y optimización de redes de alcantarillado, en el marco del cumplimiento del objetivo misional de la administración municipal, de la secretaria de infraestructura y servicios públicos, de los objetivos del plan de desarrollo municipal, a través de los proyectos de inversión adscritos a la secretaria, de manera particular del proyecto "**MODERNIZACION MEJROAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DEL ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO D ERESTRPOE VLLE"** con el código **BPIN No. 2024766060026;**

Que, mediante oficio enviado a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana se solicitó de manera formal incluir dentro del PAA la realización del presente proceso, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para el mes de septiembre de 2026, como consta dentro del Acta de comité No. 009-2026.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: En atención a la normativa vigente, este convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

| ANEXO: MODIFICACION AL PAA 2026 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (me | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, año | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
| 80111500 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PGIRS MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DE RESTREPO, E IMPLEMENTACION DIGNIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LA LABOR DEL RECUPERADOR DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | 10 | 10 | 2 | 2 | CCE-16 | 4 | 36.200.000 COP | 36.200.000 COP |
| 72141100; 72141500; 72101500; 83101500 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MODERNIZACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO" | 9 | 9 | 5 | 5 | CCE-16 | 4 | 348.081.779 COP | 348.081.779 COP |
| 81101516; 80101504 | CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA | 9 | 9 | 3 | 3 | CCE-16 | 0 | $ 120.000.000,00 | $ 120.000.000,00 |

## 1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| CÓDIGO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 72141120 | Servicios de construcción de líneas de alcantarillado | 72141100 |

## 1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se realiza en virtud del proyecto:

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| ID | CÓDIGO BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO |
|---|---|---|
| 984396 | 2024766060026 | **MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO.** |

## 2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1. OBJETO:

**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MODERNIZACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO"**

### 2.2. ANÁLISIS DE MODALIDADES ALTERNATIVAS DE CONTRATACIÓN

En el marco de la planeación contractual y atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"*; la modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

La presente contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 "(...)Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

*"El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general"*

En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes.

Conforme al numeral 4, literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se permite la contratación directa cuando el contrato o convenio interadministrativo se suscribe con otra entidad estatal y el objeto del convenio tenga relación directa con las funciones asignadas legalmente a la entidad ejecutora.

Ahora bien, la Ley 142 de 1994 regula el servicio público de alcantarillado tan como lo estipula en su Artículo 1°en cual establece ***ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.*** *El texto corregido es el siguiente:> Esta Ley se aplica a* ***los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado****, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural*; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.*

Que, el Artículo 5° de la presente Ley establece*, "****ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS***

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

***PÚBLICOS.*** *Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

*5.1.* ***Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado****, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*,* ***por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio*** *en los casos previstos en el artículo siguiente".*

En este orden de ideas y atendiendo a la existencia y constitución de la empresa EMRESTREPO SA ESP la cual realiza la operación, mantenimiento y administración del servicio público de alcantarillado del municipio de Restrepo V, y atendiendo al principio de coordinación establecido en la Ley 489 de 1998 el cual reza, *"**Artículo 6.- principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales;* es conveniente y viable aunar esfuerzos para llevar acabo la celebración del presente convenio con una empresa de servicios públicos que dicho objeto social, experiencia, capacidad técnica y constitución permitan dicha celebración.

En este caso, la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Aseo de restrepo valle EMRESTREPO SA ESP es una entidad pública –Empresa de servicios públicos- de carácter oficial, constituida conforme a la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2009 y demás normas concordantes. Su patrimonio está integrado por aportes públicos, es administrado por una Junta Directiva según sus estatutos.

Actualmente, la Empresa está conformada por dos (02) entidades públicas de carácter municipal, que en conjunto representan el 100% de participación: el Municipio Restrepo Valle (99%), el Instituto Municipal del Deporte, la Educación física y la Recreación de Restrepo (1%) completando así el 100 % de la composición accionaria de la empresa. Además, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar, su articulación con el plan de desarrollo "Restrepo desarrollo integral, sostenible e incluyente" y el carácter público de los recursos a invertir, refuerzan la procedencia del uso de esta modalidad excepcional, que no implica vulneración al principio de concurrencia de oferentes, ya que la naturaleza del ASOCIADO impide que terceros particulares puedan ofrecer legalmente dichos servicios bajo esta forma contractual. Por lo tanto, se concluye que la modalidad

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

adecuada y legalmente habilitada es la Contratación Directa mediante Convenio Interadministrativo, conforme al marco normativo citado, en respeto de los principios de planeación, legalidad, especialidad, eficiencia y coordinación administrativa.

Se descarta la utilización de modalidades como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o acuerdos marco de precios (AMP), en razón a que el objeto del presente proceso corresponde a un convenio interadministrativo entre dos entidades estatales, el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca y EMRESTREPO SA ESP.

Actividades a desarrollar mediante el convenio:

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

El convenido deberá desarrollará las siguientes actividades específicas discriminadas a continuación:

a) Ejecutar las actividades contempladas en el numeral 4.3 del presente documento.

b) Cumplir técnicamente con las disposiciones establecidas en el RAS Resolución 0330 de 2017, modificada y complementada por la Resolución 799 de 2021, en relación con el sistema de alcantarillado y calidad de los materiales del mismo.

c) Gestionar la vinculación del personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades fijadas en el CONVENIO para el desarrollo de las acciones tendientes a garantizar la realización la modernización de las redes de Alcantarillado, así como de todos los recursos, insumos, materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución del CONVENIO. (De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio en los documentos del proceso).

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

d) establecer protocolos para el manejo de los RCD residuos producto de las actividades de reposición de la red de alcantarillado y obras complementarias que se generen durante el desarrollo del convenio.

e) Aperturar una Cuenta Bancaria independiente que no hará unidad de caja con ningún otro recurso que administre, marcada como inembargable, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Municipio de Restrepo. Una vez efectuada la apertura deberá señalar el número de cuenta, tipo de cuenta, su objeto y su tasa de rentabilidad, donde se manejará de manera exclusiva los fondos y/o recursos del convenio.

f) Estar a paz y salvo por todo concepto con los proveedores, contratistas y demás terceros que hayan participado en la ejecución del presente convenio al momento de la suscripción del acta de terminación y liquidación, acreditando dicha condición mediante las certificaciones, constancias o documentos idóneos que sean requeridos por la entidad.

g) certificar la disposición final de los RCD generados exclusivamente con Gestores de RCD, u operadores e sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente (CAR).

h) Llevar el registro fotográfico, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, antes, durante y después de cada actividad.

i) Establecer un plan de gestión para los residuos producto de las actividades de reposición de la red de alcantarillado y obras complementarias que se generen durante el desarrollo del convenio.

j) Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad V salud en el trabajo, gestión ambiental y demás disposiciones técnicas aplicables a las actividades Objeto del convenio, utilizar todos los implementos de seguridad necesarios para la gestión y correcta ejecución de las actividades a desarrollar, según se requiera.

k) Ejecutar los recursos aportados al convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento Del objeto del presente proceso.

m) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

## 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

b) Constituir las garantías exigidas en el convenio, cuando a ello haya lugar, y radicar oportunamente los documentos requeridos para su aprobación, publicación y reporte ante los entes de control.

c) Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, normas ambientales y cláusulas del convenio.

d) Actuar con diligencia, cuidado técnico y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la modernización y optimización del alcantarillado.

e) Elaborar y entregar los informes técnicos y financieros solicitados por el Supervisor del Convenio, en los formatos y periodicidad establecidos.

f) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Convenio, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

g) Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y/o entorpecimientos.

h) Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

i) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la Entidad.

j) Mantener indemne al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del convenio.

k) Las demás que por ley o contrato/convenio le corresponda.

## 3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Las obligaciones que se establecen a continuación se encuentran fundamentadas en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, especialmente en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En concordancia con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, todos los empleados, contratistas y demás personas que participen en la ejecución del presente Convenio deberán cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones de seguridad establecidos por la Entidad, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promover condiciones de trabajo seguras y saludables y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. Igualmente, serán responsables de informar oportunamente las condiciones, actos, incidentes o situaciones que puedan generar consecuencias o contingencias para las personas, los bienes y la organización.

3.3.1. Procurar el cuidado integral de su salud y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST establecidas por la Entidad y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

3.3.2. Contar y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal – EPP necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, de acuerdo con los peligros y riesgos identificados y con las especificaciones técnicas aplicables. Cada parte garantizará, respecto de su personal y de acuerdo con las obligaciones legales y contractuales que le correspondan, el suministro, mantenimiento, reposición y adecuado uso de los elementos de protección personal requeridos.

3.3.3. Informar oportunamente a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales – ARL y a la Entidad, según corresponda, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como cualquier condición insegura o situación que pueda generar riesgos para la seguridad y salud de las personas durante la ejecución del Convenio.

3.3.4. Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento, promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que sean requeridas para la ejecución segura de las actividades objeto del Convenio.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

3.3.5. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST establecidos por la Entidad, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales que resulten aplicables.

3.3.6. Garantizar, respecto del personal a su cargo, el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando intervengan contratistas o subcontratistas, deberán verificarse previamente los requisitos de afiliación y cobertura que correspondan.

3.3.7. Cumplir con los procedimientos establecidos para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos asociados a las actividades objeto del Convenio, así como implementar las medidas de prevención y control que correspondan de acuerdo con la naturaleza de las labores a desarrollar.

3.3.8. Cuando para la ejecución del Convenio se requieran labores que impliquen trabajo en alturas, el ejecutor, sus trabajadores, contratistas y subcontratistas deberán cumplir integralmente los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Para el desarrollo de estas actividades deberán implementarse las medidas de prevención y protección contra caídas, capacitación y entrenamiento del personal, procedimientos de trabajo seguro, sistemas de acceso, equipos y elementos de protección contra caídas, inspecciones, permisos o mecanismos de autorización, medidas de prevención y atención de emergencias y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

3.3.9. Cuando para la ejecución del Convenio se requieran actividades en espacios confinados, incluyendo, entre otros, pozos, cámaras, colectores, alcantarillas, tanques o estructuras que presenten dicha condición, deberán cumplirse las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables, así como los procedimientos de seguridad establecidos por la Entidad.

Previo al ingreso deberán identificarse los peligros y evaluarse los riesgos, implementarse las medidas de prevención y protección correspondientes y

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

establecerse los procedimientos de comunicación, control de acceso, monitoreo de las condiciones atmosféricas cuando aplique, atención de emergencias y rescate.

3.3.10. Para las actividades relacionadas con excavaciones, construcción, mantenimiento, reparación o intervención de redes e infraestructura de alcantarillado, deberán implementarse las medidas de prevención y control correspondientes a los peligros y riesgos identificados, incluyendo aquellos derivados de derrumbes, sepultamiento, caídas, inundaciones, presencia de redes o servicios existentes, tránsito vehicular, maquinaria, herramientas, atmósferas peligrosas, exposición a agentes biológicos y demás condiciones propias de la actividad.

3.3.11. Cumplir las disposiciones, procedimientos y protocolos establecidos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades objeto del Convenio.

3.3.12. Informar oportunamente cualquier condición, acto, incidente o situación que pueda representar un peligro para los trabajadores, contratistas, subcontratistas, servidores públicos, usuarios, comunidad, bienes o infraestructura involucrada en la ejecución del Convenio.

3.3.13. Permitir y facilitar las actividades de inspección, seguimiento y verificación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean realizadas por la Entidad, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

3.3.14. Cuando cualquiera de las partes vincule contratistas o subcontratistas para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del Convenio, deberá establecer y verificar los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, de conformidad con la normatividad vigente y con los procedimientos establecidos por la Entidad.

3.3.15. Abstenerse de iniciar o continuar actividades cuando se identifique una condición que represente un riesgo grave para la seguridad y salud de las personas, hasta tanto se implementen las medidas de prevención y control necesarias.

3.3.16. Mantener disponibles los documentos, registros y evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos para la ejecución del Convenio.

3.3.17. Cumplir las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales que sean aplicables a las actividades objeto del Convenio, así como aquellas normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las disposiciones aquí señaladas.

## 3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1). Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre el convenio, de manera directa o indirecta, a través de un Supervisor designado y efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

2). Realizar el desembolso del valor del aporte al convenio de acuerdo con los términos establecidos en el ítem forma de pago.

3). Suministrar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE-EMRESTREPO SA ESP, todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto del convenio y resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en la ley y en el convenio.

4). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

5). Suscribir el acta de suspensión (si aplica)-reinicio, Modificación, Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto.

## 3.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

| | |
|---|---|
| **REPUBLICA DE COLOMBIA**<br>**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**<br>**MUNICIPIO DE RESTREPO** | **PRESUPUESTO SEPTIEMBRE DEL 2026** |
| | |
| **"REPOSICION RED ALCANTARILLADO EN LAS CALLE 14 ENTRE CARRERAS 13 Y 11, Y CARRERA 12 ENTRE CALLES 13 Y 14 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA"** | |

# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
# C.I-003-2026

| No. | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | PRECIO-($) | TOTAL-($) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **1** | **PRELIMINAR** | | | | |
| 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO | M | 375,4 | $ 2.924 | $ 1.097.504 |
| 1,2 | CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB | ML | 398,8 | $ 19.733 | $ 7.868.406 |
| 1,3 | CAMPAMENTO TABLA 9 M2 | UND | 1,0 | $ 2.240.195 | $ 2.240.195 |
| 1,4 | CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS. | UND | 2,0 | $ 178.281 | $ 356.562 |
| 1,5 | BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102 | DIA | 360,0 | $ 19.236 | $ 6.924.917 |
| 1,6 | BODEGAJE | MES | 4,0 | $ 202.681 | $ 810.726 |
| 1,7 | SENAL TIPO SR-30 (AVISO DE 30 MTS) | DIA | 360,0 | $ 9.145 | $ 3.292.358 |
| 1,8 | SENAL TIPO SP-38 (OBREROS EN LA VIA) | DIA | 360,0 | $ 9.145 | $ 3.292.358 |
| 1,9 | PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM | UND | 6,0 | $ 245.952 | $ 1.475.710 |
| | | | | **SUB-TOTAL ITEM** | **$ 27.358.737** |
| | | | | | |
| **2** | **DEMOLICIONES** | | | | |
| 2,1 | DEMOLICION CAJA INSPECCION | UND | 21,0 | $ 29.386 | $ 617.100 |
| 2,2 | CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM. | M3 | 53,8 | $ 32.948 | $ 1.771.261 |
| 2,3 | DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | M3 | 53,8 | $ 5.108 | $ 274.628 |
| | | | | **SUB-TOTAL ITEM** | **$ 2.662.989** |
| | | | | | |
| **3** | **MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | | | |
| 3,1 | EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL) | M3 | 193,7 | $ 50.517 | $ 9.785.143 |
| 3,2 | EXCAVACION A MAQUINA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO | M3 | 313,7 | $ 7.937 | $ 2.490.129 |
| 3,3 | TABLESTACADO DE MADERA | M2 | 526,0 | $ 174.608 | $ 91.838.528 |
| 3,4 | RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12" | M | 375,4 | $ 14.112 | $ 5.297.780 |
| 3,5 | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA | M3 | 407,1 | $ 44.029 | $ 17.923.064 |
| 3,6 | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN | M3 | 56,3 | $ 95.606 | $ 5.383.569 |
| 3,7 | BOMBEO | DIA | 32,0 | $ 151.344 | $ 4.842.994 |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3,8 | CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM. | M3 | 112,4 | $ 32.948 | $ 3.704.294 |
| 3,9 | DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | M3 | 112,4 | $ 5.904 | $ 663.797 |
| 3,10 | ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <= 10 KM. | M3 | 56,3 | $ 29.852 | $ 1.680.982 |
| 3,11 | MANEJO DE AGUAS RESIDUALES | M | 375,4 | $ 19.759 | $ 7.417.378 |
| | | | | **SUB-TOTAL ITEM** | **$ 151.027.659** |
| | | | | | |
| **4** | **INSTALACION DE TUBERIAS ALCANTARILLADO** | | | | |
| 4,1 | TUBERIA PVC NOVAFORT 10" | M | 191,1 | $ 148.809 | $ 28.432.913 |
| 4,2 | TUBERIA PVC NOVAFORT 6" | M | 184,3 | $ 85.112 | $ 15.688.614 |
| 4,3 | CODO 45° X 160MM. NOVAFORT | UND | 21,0 | $ 147.257 | $ 3.092.395 |
| 4,4 | SILLA YEE NOVAF 500X160MM | UND | 21,0 | $ 695.937 | $ 14.614.674 |
| 4,5 | COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE | M3 | 22,5 | $ 106.335 | $ 2.394.656 |
| 4,6 | ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <= 10 KM. | M3 | 22,5 | $ 29.852 | $ 672.273 |
| 4,7 | TRANSP. TUB HS D 6" HASTA 10" | M/KM | 13251,6 | $ 65 | $ 858.705 |
| | | | | **SUB-TOTAL ITEM** | **$ 65.754.231** |
| | | | | | |
| **5** | **ESTRUCTURAS SANITARIAS** | | | | |
| 5,1 | SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA | M2 | 13,4 | $ 42.069 | $ 565.411 |
| 5,2 | CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] | UND | 21,0 | $ 654.293 | $ 13.740.156 |
| 5,3 | EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO | UND | 6,0 | $ 243.426 | $ 1.460.553 |
| | | | | **SUB-TOTAL ITEM** | **$ 15.766.120** |

| | |
|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **$ 262.569.735** |

| **COSTOS INDIRECTOS** | | |
|---|---|---|
| VALOR COSTOS DIRECTOS | | $ 262.569.735 |
| COSTOS DE GESTION | 31,57% | $ 82.886.347 |
| IMPREVISTOS | 1% | $ 2.625.697 |
| **TOTAL AIU** | **32,57%** | **$ 85.512.044** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | **$ 348.081.779,23** |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

## 4. VALOR DEL CONVENIO:

Los aportes de cada una de las partes se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido, en desarrollo del principio de cooperación institucional que rige el presente convenio. Ninguno de los aportes aquí previstos constituye contraprestación o retribución económica, sino una contribución conjunta al logro de un objetivo de interés público compartido, orientado al fortalecimiento del entorno urbano y comunitario del Municipio de Restrepo El valor del presente convenio es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTI TRES CENTAVOS MCTE ($374.121.779,23)** aportados de la siguiente manera:

**1. APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio será por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE ($348.081.779,23)** incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio PARÁGRAFO 1: El valor del aporte del municipio estará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

**2. APORTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE-EMRESTREPO SA ESP:** El aporte de la Empresa de servicios públicos será por valor de **VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($26.040.000,00)**

De esta manera y con el objetivo de aunar esfuerzos en el desarrollo del convenio, el asociado EMRESTREPO SA ESP, aportará discriminados en la Tabla No. 1.

Tabla 1. Aportes de EMRESTREPO SA ESP para el desarrollo del Convenio:

| No. | COMPONENTE DEL APORTE | PROFESIÓN / PERFIL RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN DEL APORTE DE EMRESTREPO | VALOR DEL APORTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Capital intelectual** | Gerente | Conocimiento y experiencia institucional en reposición, mantenimiento y operación de redes de alcantarillado. Acompañamiento en criterios técnicos relacionados con la intervención de la red existente. | $7.500.000 |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | **Inspección técnica de redes** | Operario | Visitas puntuales de inspección para revisión de trazado, ubicación de redes, pendientes, conexiones, cajas de inspección, empalmes y condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente, sin permanencia continua en obra por parte del operario. | $2.000.000 |
| 3 | **Verificación y control gerencial** | Gerente General | Verificación y control directo por parte de la Gerencia General de EMRESTREPO sobre el cumplimiento del aporte institucional, garantizando que las actividades técnicas, administrativas y operativas desarrolladas en el marco del convenio se ejecuten conforme a lo previsto. | $3.000.000 |
| 4 | **SISO / SST** | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo | Acompañamiento en identificación de riesgos, trabajo en excavaciones, señalización, utilización de elementos de protección personal y recomendaciones de seguridad. | $3.600.000 |
| 5 | **Verificación del manejo de aguas residuales** | Operario | Verificación periódica, mediante visitas puntuales, de las condiciones para el manejo temporal de las aguas residuales durante la intervención, de acuerdo con las condiciones de la red y la operación del servicio, sin ejecución directa ni permanencia del operario en el sitio. | $900.000 |
| 6 | **Verificación técnico-operativa** | Operario | Verificación periódica, mediante visitas puntuales, de las actividades relacionadas con la reposición de la red y comprobación de aspectos operativos de la infraestructura intervenida, sin permanencia continua del operario en obra. | $1.440.000 |
| 7 | **Apoyo administrativo** | Secretaria General, Financiera y Administrativa | Elaboración, organización, trámite y seguimiento de documentos, actas, comunicaciones y demás soportes administrativos relacionados con el aporte institucional. | $3.685.800 |
| 8 | **Apoyo TIC** | Técnico en Sistemas | Utilización de herramientas tecnológicas institucionales para registro, organización, almacenamiento y manejo de información relacionada con el proyecto. | $1.500.000 |
| 9 | **Registro y documentación técnica** | Técnico en Sistemas | Apoyo en recopilación y organización de registros fotográficos, informes técnicos, reportes y soportes de seguimiento. Actividad a cargo del mismo perfil de apoyo TIC, responsable del registro fotográfico. | $1.200.000 |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | **Papelería** | No aplica (recurso institucional) | Disponibilidad de papelería institucional para la generación y manejo de documentos (informes y planos) asociados al acompañamiento. | $500.000 |
| 11 | **Impresiones y reproducciones** | No aplica (recurso institucional) | Impresión y reproducción de formatos, actas, informes, comunicaciones y demás documentos necesarios. | $500.000 |
| 12 | **Internet** | No aplica (recurso institucional) | Comunicaciones (Telefonía fija y/o celular, correo, internet etc | $214.200 |
| | | | **TOTAL APORTE EMRESTREPO** | **$26.040.000** |

## 4.1. FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

**A.** Un primer desembolso del 40% del valor del aporte de la Alcaldía de Restrepo valle, vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y el informe de aprobación por parte de la supervisión en el cual se verifique el plan de trabajo, cronograma de actividades, con los soportes correspondientes y anexos que se requieran para acreditar el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales. **B**. El segundo desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte de la Alcaldía de Restrepo Valle previa presentación de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los respectivos soportes donde se evidencie un avance de ejecución mínimo del 45% del total del aporte de la Alcaldía de Restrepo Valle, con los soportes de las órdenes de servicio y/o contratos suscritos y/o compromisos adquiridos con los Contratistas y/o proveedores, debidamente verificado y viabilizado por la supervisión y la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales. **C**. El tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte de la Alcaldía de Restrepo Valle previa presentación de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los respectivos soportes donde se evidencie un avance de ejecución mínimo del 85% del total del aporte de la Alcaldía de Restrepo Valle, con los soportes las órdenes de servicio y/o contratos suscritos y/o compromisos adquiridos con los Contratistas y/o proveedores, debidamente

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

verificado y viabilizado por la supervisión y la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales. **D.** Un desembolso final correspondiente al 10% del valor del aporte de la Alcaldía de Restrepo Valle previa presentación de informe final técnico, administrativo y financiero con los respectivos soportes donde dé cuenta del cumplimiento efectivo del total que evidencie el 100% de las actividades estipuladas en el Convenio, con los soportes de las órdenes de servicio y/o contratos suscritos y/o compromisos adquiridos con los Contratistas y/o proveedores, debidamente verificado y viabilizado por la supervisión y la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

**NOTA:** Emrestrepo sa esp, deberá presentar los siguientes soportes:

- **Factura** que incluya las actividades de modernización de redes de alcantarillado, así como las demás actividades propias para la óptima ejecución de todos los ítems convenidos.

- **Informe de actividades**, por parte del convenido en el cual se detallen las labores realizadas, equipos intervenidos, estado operativo resultante de la modernización de redes de alcantarillado. Teniendo en cuenta e incluyendo el aporte del asociado, Emrestrepo sa esp

- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Sasi como la certificación por parte de la revisora fiscal de la empresa donde certifique que la misma se encuentra al día con los correspondientes pagos de los aportes al sistema integral de SGSS

**NOTA:** Cada cobro y/o factura presentada deberá contener los valores del aporte del asociado, evidenciando la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFOI:**
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del convenio y el concepto del servicio

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFOII:**
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

**PARÁGRAFOIII:**
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Convenio y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del convenio.

**4.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, el estatuto tributario municipal acuerdo 010-2021 establece:
Art 316 y siguientes.

**ARTÍCULO 316. EXCLUSIONES AL PAGO DE ESTAMPILLA PRO CULTURA.** Se encuentran excluidos del pago de la estampilla pro cultura, los convenios interadministrativos; los contratos que suscriba el Municipio de Restrepo, con entidades de derecho público.

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO:**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**5.1. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

El convenio, cimentado sobre la base de un ánimo colaborativo y en criterios asociativos y de cooperación, debe estar desprovisto de una contraprestación y/o remuneración, por lo que en tal escenario no existe una contraposición de intereses entre los sujetos que lo suscriben, aunque puede haber un contenido patrimonial, pero no dirigido a retribuir al asociado, sino con el fin de propiciar objetivos comunes.

En efecto, los convenios administrativos están basados en el mandato del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite, en virtud de la colaboración que debe preponderar entre las entidades del Estado, la posibilidad de "cooperar" mediante la celebración de convenios interadministrativos, de ahí que tiene que haber una coincidencia de fines frente a ambas partes y un ánimo cooperativo, aspecto en el cual es plausible que cada entidad incurra en costos y gastos -aportes-, pero sin que se persiga una retribución individual "pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos".

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:
*"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la*

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

*celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, las cuales autorizan la contratación directa para la celebración de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales, siempre que su objeto se encuentre directamente relacionado con las funciones legales y competencias asignadas a las partes intervinientes y se satisfagan los requisitos previstos por el ordenamiento jurídico.

No obstante, la procedencia de esta modalidad no obedece únicamente a una habilitación legal, sino también a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En el presente caso, la modernización de las redes de alcantarillado municipal constituye un imperativo legal, técnico y sanitario de obligatorio cumplimiento para la administración, derivado de un robusto marco normativo que prioriza la vida y el ambiente. Bajo la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes bajo criterios de universalidad y solidaridad. El saneamiento ambiental se define constitucionalmente como una prioridad del gasto público social, lo que obliga a las autoridades a intervenir infraestructuras deficientes para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y una "existencia digna". En concordancia, la Ley 142 de 1994 establece que es responsabilidad de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios de alcantarillado, fundamentada en principios de continuidad e igualdad que solo pueden sostenerse mediante la actualización de redes obsoletas.

En consecuencia, la celebración del presente convenio interadministrativo constituye el mecanismo jurídico idóneo para asegurar la operación permanente de esta infraestructura estratégica, permitiendo que una entidad estatal con competencia y capacidad para desarrollar dichas actividades contribuya al cumplimiento de los fines públicos, garantizando la prestación eficiente y continua del servicio de acueductos y la protección del interés general.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La disponibilidad presupuestal para el presente proceso contractual, conforme al presupuesto municipal con vigencia 2026, el cual se imputará al siguiente gasto:

| CDP | Rubro Presupuestal | Valor |
|---|---|---|
| 0000736 | 2.3.2.02.02 009400302091119 1.2.4.6.00 | $ 348.081.779,23 |
| | TOTAL | $ 348.081.779,23 |

## 7. ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

### ASPECTOS GENERALES

El siguiente análisis tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, que cita: ¨Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgos¨

El Municipio de Restrepo valle, como entidad territorial, adelanta el proceso de contratación directa que tendrá por objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MODERNIZACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Así mismo el Manual de contratación vigente del Municipio de Restrepo valle indica en su *ARTÍCULO 20. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN. El análisis del sector deberá comprender, como mínimo y de manera proporcional al objeto, cuantía y complejidad del proceso, los componentes legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.*

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

| CÓDIGO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 72141120 | Servicios de construcción de líneas de alcantarillado | 72141100 |
| 83101500 | Servicios públicos. | 83100000 |

**indicadores del mercado laboral**

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía. En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- Introducción
- Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
- Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026
- Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026
- Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2026
- Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes julio 2026
- Medidas de calidad
- Ficha metodológica
- Glosario

## Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Julio (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2025 | Julio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.969** | **24.547** | **100** | **578** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.824 | 3.229 | 13,2 | 404 | 1,7 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.062 | 4.219 | 17,2 | 158 | 0,7 |
| Construcción | 1.667 | 1.823 | 7,4 | 156 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 357 | 448 | 1,8 | 92 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2.634 | 2.716 | 11,1 | 82 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.981 | 2.061 | 8,4 | 79 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 342 | 341 | 1,4 | -1 | -0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.936 | 1.917 | 7,8 | -20 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 543 | 520 | 2,1 | -23 | -0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.817 | 1.780 | 7,2 | -37 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 475 | 436 | 1,8 | -39 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.888 | 1.819 | 7,4 | -69 | -0,3 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.442 | 3.238 | 13,2 | -204 | -0,9 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

## ASPECTO ECONÓMICO NACIONAL

En Colombia existen entidades públicas encargadas del manejo de la información sobre la economía, como lo es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y la Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio.

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país. El PIB – producto interno bruto-, básicamente calcula cuál fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país.

El consumo de los colombianos es lo que más pesa en el crecimiento económico. En efecto, lo que comúnmente se llama «gasto de los hogares», representa cerca del 70% del PIB. El cálculo incluye el consumo de bienes (por ejemplo, comprar un carro, leche, pan); el consumo de servicios (corte en la peluquería, un servicio financiero); la inversión (gasto de las empresas para mayor producción en las mismas); el gasto del Gobierno; y compras en el exterior e interior del país (exportadores e importadores).

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

### 7.1. Producto Interno Bruto (PIB)

### ¿Por qué es importante el PIB?

Porque el crecimiento económico es una cadena cíclica, es decir, todo lo que producen las empresas (bienes o servicios) es consumido por los colombianos; esto representa más ingresos y mejores utilidades para las compañías, lo que se traduce en capacidad para contratar personal, que en otras palabras, afecta a ese mismo consumidor dependiendo de cómo se comporte el PIB.

Entre más empleo se genere, más capacidad de consumo tienen los hogares, porque traen el salario a su casa y entonces pueden consumir más. Entonces, un mayor crecimiento del PIB, se ve reflejado en mayor consumo y en mayor capacidad de adquisición de las personas.

Por esta razón, es importante que el Producto Interno Bruto crezca, porque quiere decir que hay más empleo en el país.

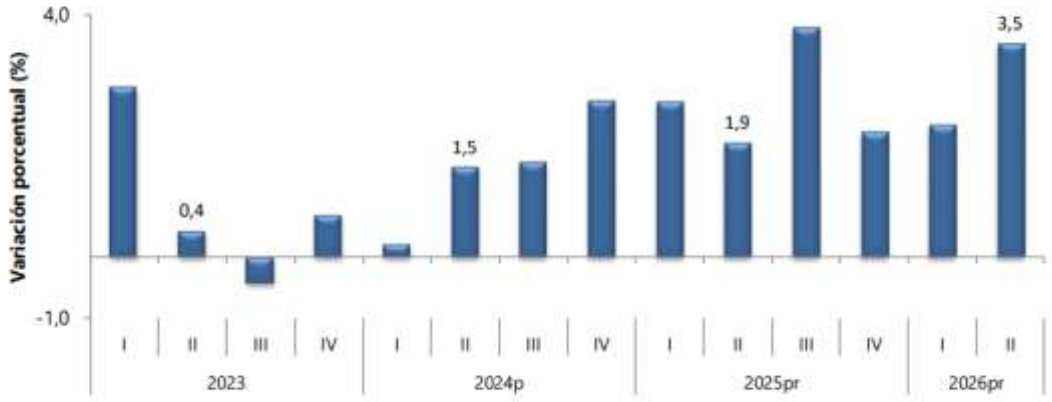
En resumen, si la tasa de variación es mayor que 0, hay crecimiento económico. En caso contrario, por debajo de cero, existe decrecimiento económico. La tasa de variación del PIB se suele calcular cada trimestre. Cuando hay al menos dos trimestres negativos de forma consecutiva se dice que hay una recesión económica.

Con las anteriores aclaraciones veamos las estadísticas del DANE, quien es la entidad encargada de Colombia de calcular el PIB, entre otros índices o indicadores. **Tabla 1.**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

## Producto Interno Bruto (PIB)
### II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026[pr]-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

### 7.2 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**7.3 TABLA 1. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA**
**TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN1**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

## SEGUNDO TRIMESTRE 2026PR

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

### Valor agregado por actividad económica

### Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.

• Cultivo permanente de café crece 16,4%.

• Ganadería crece 4,8%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.

• Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.

• Cultivo permanente de café crece 16,7%.

• Ganadería decrece 0,4%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.

• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | -4,4 | -0,4 | -1,6 |
| Cultivo permanente de café | 16,4 | -10,7 | 16,7 |
| Ganadería | 4,8 | 5,7 | -0,4 |
| Silvicultura y extracción de madera | -0,1 | 2,9 | -3,8 |
| Pesca y acuicultura | -36,4 | -28,2 | -16,4 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **-2,1** | **-1,7** | **0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

## 7.4 Construcción7

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -3,2 | -5,6 | 2,5 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 17,1 | 9,2 | 19,6 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | -2,2 | -3,9 | 3,2 |
| **Construcción** | **2,2** | **-1,5** | **6,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

## 7.5 PIB desde el enfoque del gasto13

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

• Gasto en consumo final crece 4,4%.

• Formación bruta de capital crece 7,1%.

• Exportaciones decrecen 1,0%.

• Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.

• Formación bruta de capital crece 8,7%.

• Exportaciones decrecen 0,9%.

• Importaciones crecen 5,1%.

**7.6 PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,3% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,8% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

bienes y servicios para uso propio crece 19,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,4%. Esta variación se explica principalmente por:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,6% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 10,8%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 6,4%.

• Explotación de minas y canteras crece 6,1%.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento a precios corrientes**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,1 | 1,0 | 0,3 |
| Explotación de minas y canteras | 18,5 | 9,3 | 6,1 |
| Industrias manufactureras | 6,8 | 5,7 | 2,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 10,5 | 5,5 | 6,4 |
| Construcción | 12,1 | 6,6 | 10,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 9,8 | 9,6 | 3,0 |
| Información y comunicaciones | 5,7 | 5,2 | 2,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 14,0 | 12,6 | 4,4 |
| Actividades inmobiliarias | 8,1 | 7,7 | 2,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 10,0 | 9,0 | 3,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 17,3 | 14,8 | 2,5 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 19,1 | 15,1 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **10,8** | **8,8** | **3,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 5,8 | 4,9 | 2,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **10,3** | **8,4** | **3,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

pr preliminar

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## 7.7 Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## 7.8. Índice de precios al consumidor (IPC)

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | 0,39 | 4,22 | 5,35 | 5,10 | 6,24 |

Fuente: DANE, IPC

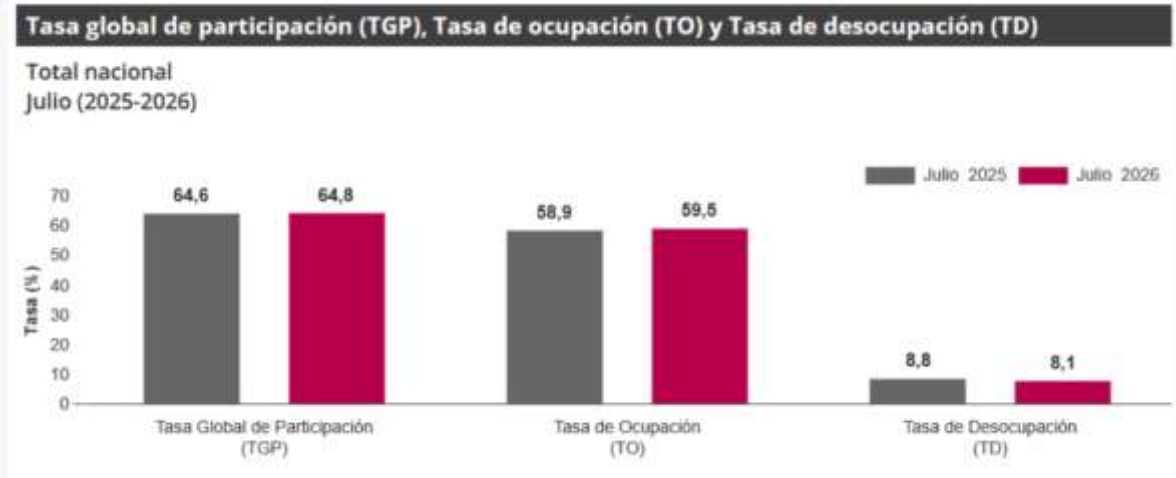
En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

### 7.8 Estadísticas de mercado laboral

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**




En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2025 | Julio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.969** | **24.547** | **100** | **578** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.824 | 3.229 | 13,2 | 404 | 1,7 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.062 | 4.219 | 17,2 | 158 | 0,7 |
| Construcción | 1.667 | 1.823 | 7,4 | 156 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 357 | 448 | 1,8 | 92 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2.634 | 2.716 | 11,1 | 82 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.981 | 2.061 | 8,4 | 79 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 342 | 341 | 1,4 | -1 | -0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.936 | 1.917 | 7,8 | -20 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^ | 543 | 520 | 2,1 | -23 | -0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.817 | 1.780 | 7,2 | -37 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 475 | 436 | 1,8 | -39 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.888 | 1.819 | 7,4 | -69 | -0,3 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.442 | 3.238 | 13,2 | -204 | -0,9 |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

**7.10 Salario mínimo.**

El salario mínimo es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por su trabajo, de acuerdo con lo establecido por la ley o los acuerdos entre empleadores y sindicatos. Su objetivo principal es garantizar que los empleados cuenten con un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, salud, educación y transporte. Además, busca proteger a aquellos trabajadores con menor capacidad de negociación en el mercado laboral.

En Colombia, el salario mínimo es determinado anualmente por la Comisión de Concertación, un organismo compuesto por representantes del gobierno, empleadores y trabajadores. Para definir su ajuste, se consideran diversos indicadores económicos, como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Producto Interno Bruto (PIB), la productividad y la participación de los salarios en el ingreso nacional.

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

**Tabla 7.**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| ...Año... | Salario mínimo mensual..... | Auxilio de Transporte | Normatividad Decreto |
|---|---|---|---|
| **2026** | **1.750.905** | **249.095** | **1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026** |
| 2025 | 1.423.500 | 200.000 | 1572 de dic 24 de 2024 |
| 2024 | 1.300.000 | 162.000 | 2292 de dic 29 2023 |
| 2023 | 1.160.000 | 140.606 | 2623 de dic 28 2022 |
| 2022 | 1.000.000 | 117.172 | 1724 de dic 15 de 2021 |
| 2021 | 908,526 | 106,454 | 1786 de dic 29 de 2020 |
| 2020 | 877,803 | 102,854 | 2360 de dic 26 de 2019 |
| 2019 | 828,116 | 97,032 | 2451 de dic 27 de 2018 |
| 2018 | 781,242 | 88,211 | 2269 de dic 30 de 2017 |
| 2017 | 737,717 | 83,140 | 2209 de dic 30 de 2016 |
| 2016 | 689,455 | 77,700 | 2552 de dic 30 de 2015 |

## PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

subsiguientes al proceso de contratación. En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

Por su parte, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa:

### Contrataciones de la entidad

| Número de convenio | Entidad | Objeto contractual | Valor | Modalidad de selección |
|---|---|---|---|---|
| Alcaldía Municipal de Restrepo Valle del Cauca | C.I-005-2025 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO | $ 565.121.786 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DENOMINADO MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 10 Y 12 Y LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6A Y CARRERA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10" **IDENTIFICADO CON ID 984396 Y CÓDIGO BPIN: 2024766060026** | | |
| Alcaldía Municipal de Restrepo Valle del Cauca | 008-2023 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINISTRATIVOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACION Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 15,16 Y 17 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 901.617.315 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Alcaldía Municipal de Restrepo Valle del Cauca | CI-011-2022 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACIO | $ 149.672.009 | Selección abreviada de menor cuantía |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | N Y EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE | | |

## 8.2 Contratación con otras entidades.

| Número de convenio | Entidad | Objeto contractual | Valor | Modalidad de selección |
|---|---|---|---|---|
| CVI-003-2026 | ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ROQUE | AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE | $68.652.641 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| MUNICIPIO DE RISARALDA | SAMC-002-2026 | MODERNIZACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERA 3 Y 5 Y CRA 4 ENTRE CALLE 2A Y 3 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS | $409.049.776 | Selección abreviada menor cantidad (Ley 1150 de 2007) |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE GACHANCIPA | SAMC-019-2025 | SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA LA AMPLIACION, MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA | $300.000.000 | Selección abreviada menor cantidad (Ley 1150 de 2007) |

## 8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**ANÁLISIS DEL RIESGO**:

## 8ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación del presente Convenio Interadministrativo se realizó un análisis de los riesgos que podrían afectar su correcta ejecución. Esta herramienta permite a las partes anticiparse a situaciones que podrían interferir en el cumplimiento del objeto contractual, garantizar la eficiente administración de los recursos públicos, y proteger el interés general.

El análisis contempla riesgos de orden técnico, financiero, institucional, ambiental, social y legal, los cuales fueron identificados con base en la experiencia en la ejecución de proyectos similares, las condiciones específicas del territorio, el marco normativo vigente y las obligaciones que surgen del plan de desarrollo: RESTREPO DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE E INCLUYENTE., Valle del Cauca.

Para cada uno de los riesgos identificados, se evaluó su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podrían generar sobre el convenio, así como las respectivas estrategias de mitigación que permitirán minimizar sus efectos, garantizar la continuidad del proyecto y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

A continuación, se presenta el cuadro resumen del análisis de riesgos contractuales y las medidas propuestas para su prevención, control y mitigación:

| Tipo de Riesgo | Descripción del Riesgo | Probabilidad | Impacto | Estrategia de Mitigación |
|---|---|---|---|---|
| **Técnico o de ejecución** | Retrasos o fallas en la ejecución de actividades por imprevistos técnicos, climáticos o errores constructivos. | Media | Alto | Diseñar e implementar un cronograma técnico detallado, con planes de contingencia ante condiciones climáticas. Supervisión constante del proyecto. Personal técnico calificado y disponibilidad de maquinaria. |
| **Financiero** | Insuficiencia o demora en la apropiación y desembolso de los recursos comprometidos por las partes. | Baja | Alto | Garantizar los aportes mediante CDP y registro presupuestal (RP) del municipio. Incluir cláusula de ejecución condicionada al cumplimiento de requisitos financieros. Verificar recursos propios de EMRESTREPO SA ESP antes de suscripción. |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Administrativo/institucional** | Demoras por trámites internos, falta de coordinación o decisiones que afecten el cumplimiento del objeto contractual. | Media | Medio | Designar responsable institucional por cada parte para seguimiento y coordinación. Celebrar reuniones de seguimiento periódicas. Consolidar alertas tempranas en informes de supervisión. |
| **Ambiental** | Posibles afectaciones al entorno en el desarrollo de las actividades | Media | Alto | Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. |
| **Social / Comunitario** | Oposición o inconformidad de la comunidad por el desarrollo de las actividades o falta de socialización del proyecto. | Media | Medio | Atender oportunamente quejas. |
| **Legal / Contractual** | Controversias derivadas de incumplimientos o de interpretaciones contractuales entre las partes. | Baja | Medio | Incluir cláusulas claras sobre incumplimiento, solución de controversias y cláusula penal. Llevar seguimiento jurídico al cumplimiento del convenio. |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado el análisis del riesgo en el convenio a celebrar así:

# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
# C.I-003-2026

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implantados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el Tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento | Fecha estimada en que se completa el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Selección | Regulatorio | Cambio en la normatividad | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Menor | 2 | Baja | SUPERVISOR | Acuerdo entre las partes | Raro | 2 | 2 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Revisión de documentación aportada | Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio |

# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
# C.I-003-2026

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | General | Externo | Selección | Operacional | Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad | Afecta el cumplimiento del contrato | 3 | Mayor | 7 | Alta | SUPERVISOR | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación | Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio |
| **3** | General | Externo | Selección | Operacional | Que el contratista incumpla los términos pactados | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Menor | 2 | Baja | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Raro | 3 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados | Cada que vaya efectuar el pago |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | General | Externo | Ejecución | Operacional | No pago de la seguridad social del personal | Riesgo de accidente laboral | 3 | Moderado | 3 | Probable | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Raro | 2 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista | Permanente |
| **5** | General | Externo | Ejecución | Operacional | No reporta las actividades realizadas | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | CONTRATISTA | Confrontación de los soportes suministrados por el contratista | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar | Permanente |

# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
# C.I-003-2026

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **6** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de subcontratistas, suministradores de los elementos necesarios para poder ejecutar el objeto contractual | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | CONTRATISTA | Confrontación de los soportes suministrados por el contratista | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento a la entrega de suministros | Permanente |
| **7** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de la administración en los pagos | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | MUNICIPIO | El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento al pago del contratista | Permanente |

# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
# C.I-003-2026

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **10** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Insolvencia del Contratista | Afecta el cumplimiento del contrato | 3 | Moderado | 3 | Baja | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista | Permanente |
| **11** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Pérdida de liquidez | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Menor | 2 | Baja | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista | Permanente |

# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
# C.I-003-2026

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **12** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Inflación | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Moderado | 2 | Baja | CONTRATISTA Y MUNICIPIO | La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | Contratista y Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificación de variables macroeconómicas | Permanente |
| **13** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Variación del precios de los insumos | Afecta el cumplimiento del contrato | 3 | Mayor | 3 | Probable | MUNICIPIO | Acuerdo entre las partes | Raro | 3 | 2 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificación de variables macroeconómicas | Permanente |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **14** | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Ejercicio del IUS variandi | Retraso en la ejecución de actividades | 2 | Moderado | 2 | Improbable | MUNICIPIO | El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento a la ejecución de actividades | Permanente |

## 9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El desarrollo del presente convenio será objeto de seguimiento y control por parte del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, a través del supervisor designado, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicho funcionario tendrá a su cargo la verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del objeto contractual, el levantamiento de actas de avance, la revisión del cumplimiento de metas y cronogramas, así como la solicitud de informes periódicos por parte de EMRESTREPO SA ESP
Estos mecanismos permitirán garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficacia, y el adecuado cierre del convenio con su correspondiente acta de liquidación.

## 10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en lo previsto en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 20 de la Ley 1474 de 2011, y desarrollado reglamentariamente en el **artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales deben exigir, como regla general, la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

las obligaciones derivadas del contrato, y que salvaguarden la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de la obra o servicio, y los intereses generales comprometidos.

| Tipo de Garantía | Finalidad Jurídica | Monto Mínimo Recomendado | Vigencia Recomendada |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del Convenio** | Responder por el cumplimiento total, oportuno y satisfactorio de todas las obligaciones del convenio. | 20% del valor total del convenio | Desde la Fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación |
| **Calidad de la Obra y Estabilidad de la Intervención** | Garantizar la conformidad técnica de las obras ejecutadas y su estabilidad durante el periodo de garantía. | 10% del valor estimado de la obra | Dos (2) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del convenio. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Cubrir los daños ocasionados a terceros por hechos, actos u omisiones derivados de la ejecución de las actividades. | Descripción en el apartado continuo. | Durante toda la ejecución del convenio |
| **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** | Cubrir los riesgos generados frente a pagos de prestaciones sociales, salarios e | Por el 10% del valor del convenio | Vigencia igual al término del convenio y dos (2) años más a |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | indemnizaciones del personal que ejecutará las actividades. | | partir del recibo definitivo |

Estas garantías deberán ser constituidas en pólizas de seguros expedidas por entidades vigiladas por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en los términos y condiciones definidos por la normatividad aplicable. En todo caso, la entidad contratante podrá ajustar los porcentajes o coberturas requeridas, según la naturaleza específica de las actividades, el valor del convenio y el análisis de riesgos realizado.

**COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del Convenio y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser **la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE EMRESTREPO SA ESP**; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución tendrá una vigencia hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente convenio no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO, incluyendo el seguimiento financiero a favor del MUNICIPIO estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS del

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Municipio de Restrepo - Valle del Cauca, a cargo del secretario de infraestructura y servicios públicos, Juan José González Conde o quien haga sus veces.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:
a) Las labores de supervisión deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen.
b) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
c) Velar por el desembolso oportuno al ASOCIADO de los valores acordados.
d)Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
e) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
f) Tener en cuenta que toda aclaración con EL ASOCIADO en relación con el Convenio debe ser por escrito.
e) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del ASOCIADO.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente convenio, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V), en los tramos CALLE 14 ENTRE CARRERAS 13 Y 11, Y CARRERA 12 ENTRE CALLES 13 Y 14 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA

## 14. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Municipio de Restrepo Valle.

## 15. DOCUMENTOS DEL CONVENIO

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos:

**17.1 Por parte del MUNICIPIO:**

● Estudios previos de conveniencia y oportunidad del convenio a realizar.
● Solicitud del trámite contractual a la Oficina Asesora Jurídica
● Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
● Certificados de disponibilidad presupuestal.
● Análisis del sector
● Convenio interadministrativo
● Acta de aprobación comité de contratación
● Acto administrativo justificación de contratación directa- Resolución que justifica la contratación
● Solicitud presentar propuesta técnica y económica
●Garantía y Aprobación de Garantías
● Viabilidad o Bando de Proyecto.

**17.2 POR PARTE DE CONVENIDO O ASOCIADO:**

● Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del Representante Legal
● Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio (No superior a un mes)
● Constancia de Antecedentes Penales - Policía Nacional del representante legal.
● Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica (Empresa) y del Representante Legal.
● Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica (Empresa) y del Representante Legal.
● Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 del Representante Legal.
● Certificado Medidas Correctivas del Representante Legal.
● Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal.
● Decreto resolución y/o acto administrativo de nombramiento y posesión de la Representante legal.
● Propuesta de la Empresa
● Rut persona jurídica (Empresa)
● Hoja de Vida del SIGEP II Representante Legal

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
**C.I-003-2026**

- Declaración de bienes y renta
- Experiencia persona jurídica (Empresa)
- Estados financieros persona jurídica (Empresa)
- Aportes de seguridad social y parafiscales Persona jurídica (Empresa)

## 16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Restrepo Valle del Cauca – a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo (V), a los veintitrés (23) día del mes de septiembre del año 2026.

*(Firmado electrónicamente)*
**JUAN JOSE GONZALEZ CONDE**
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

**GESTIÓN DOCUMENTAL**
Proyecto: Juan José González Conde - secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Elaboró: Diana Marcela Torres- contratista apoyo, Miguel Urrea castillo-contratista, Juan José González Conde - secretario de Infraestructura y Servicios Públicos